

RESOLUCIÓN N° 09 /2.021.-

“POR LA CUAL SE DESVINCUA AL SEÑOR DOMINGO SILVA CASTILLO, FUNCIONARIO DEL PERSONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN RAZÓN DE HABÉRSELE ACORDADO JUBILACIÓN ORDINARIA, POR RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 9792/20, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA”

Asunción, 14 de Enero de 2021

VISTA:

La presentación realizada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGBP), en la que solicita la desvinculación del señor Domingo Silva Castillo, con C.I.C. N° 950.207, como funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en razón de habersele acordado la Jubilación Ordinaria como funcionario de la administración pública; y,

CONSIDERANDO: Que, obra en la Página Web del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.gov.py), copia de la Resolución Particular N° 9792, de fecha 30 de diciembre de 2020, por la cual se acuerda la Jubilación Ordinaria del funcionario arriba citado, a fin de comunicar a la entidad empleadora.

Que, el Decreto N° 4.947/10, “**POR EL CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA CONCESIÓN DE JUBILACIONES Y HABERES DE RETIRO OTORGADOS POR LA CAJA FISCAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA**”, dispone en su Artículo 3°, Inciso d): “Recibida dicha comunicación, la Entidad empleadora, luego de abonar el último sueldo, deberá desvincular y dar de baja a los funcionarios en forma inmediata, debiendo informar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para su inclusión en la planilla de jubilados.”

Que, el artículo 40° de la Ley 1626/00, “**DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**”, establece que la relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios, termina entre otras causas, por: inc b) jubilación.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expresado en los términos de su Dictamen D. A. J. N° 06/2021, de fecha 13 de enero del año en curso, cuya parte conclusiva señala: “**Por lo expuesto y en base a lo establecido en las normas legales citadas precedentemente, ésta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda, se proceda con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente por la cual se desvincula al Sr. Domingo Silva Castillo con C.I.C. N° 950.207, en razón de habersele acordado Jubilación Ordinaria**”.

ES COPIA

Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 09 /2.021.-

“POR LA CUAL SE DESVINCULA AL SEÑOR DOMINGO SILVA CASTILLO, FUNCIONARIO DEL PERSONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN RAZÓN DE HABÉRSELE ACORDADO JUBILACIÓN ORDINARIA, POR RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 9792/20, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA”
...///

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia de fecha 14 de enero de 2021, remite el expediente a la Secretaría General, a efectos de continuar con los trámites para la emisión de la Resolución correspondiente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **DESVINCULAR**, al señor Domingo Silva Castillo, con C.I.C. N° 950.207, como funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de la Categoría F26, “Asistente Técnico Administrativo”, Unidad Responsable 01: Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria; Programa 1: Programa Central; Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro, a partir del 1 de febrero del año en curso, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

ES COPIA

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente